

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 03-2017 Monitoreo Reclutamiento

Anchoveta-Sardina V, VIII, IX y XIV Regiones, 2016-2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3684 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 6 ENE. 2017

R. EX. N° 40

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2016/CP/N°156/DIR/1063 SUBPESCA, C.I. SUBPESCA N° 15618 de fecha 30 de diciembre de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (D.P.) N° 03/2017, de fecha 05 de enero de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de sardina común y anchoveta en la V, VIII, IX y XIV Regiones, año 2016-2017"**, elaborados por el Instituto de Fomento Pesquero y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995; los Convenios de Desempeños suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero año 2016 y 2017, respectivamente; los Decretos Exentos N° 51 de 2016, N° 943 de 2015 y N° 900 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 3684 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de sardina común y anchoveta en la V, VIII, IX y XIV Regiones, año 2016-2017"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 15618 de 2016, el Instituto de Fomento Pesquero ha solicitado incorporar la embarcación **L/M Linares** para realizar labores de muestreo en la IX Región.

Que mediante Memorándum (D.P.) N° 03/2017 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha informado favorablemente proceder con lo solicitado con el peticionario, por lo que se recomienda modificar la Resolución Exenta N° 3684 de 2016, de esta Subsecretaría en el sentido señalado precedentemente.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3684 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de sardina común y anchoveta en la V, VIII, IX y XIV Regiones, año 2016-2017"**, en el siguiente sentido:

párrafo:

a.- Incorporar en su numeral 4.- el siguiente

"Además, durante el año 2017, realizará labores de muestreo en la IX Región, la embarcación artesanal **"L/M Linares"**, RPA 902835, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la IX Región, sección de pesquería de los recursos sardina y anchoveta."

b.- Reemplazar su numeral 5.- por el siguiente:

"5.-Las embarcaciones individualizadas en el numeral anterior podrán extraer conjuntamente durante el año 2017, un total de 18 toneladas de sardina común **Strangomera bentincki** y 18 toneladas de anchoveta **Engraulis ringens**, distribuidas de la siguiente manera:

Región	Embarcación	Sardina común	Anchoveta
V	NORTHWESTERN	2	2
VIII	MARCO POLO	3	3
	TURIMAR II	3	3
	LONQUIMAY	3	3
	ANSELMO I	3	3
IX	LINARES	2	2
XIV	PUNTA BRAVA	2	2
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>18</b>

En ninguna región se podrán efectuar lances de pesca comercial, remitiéndose únicamente a efectuar lances de pesca para muestreos biológicos de anchoveta y sardina común sólo con fines de investigación, incluyendo la primera milla.

2.- La presente resolución deberá publicarse en un extracto en Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura